



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA; LO ANTERIOR INCLUSO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/31
Publicación	2025/02/28
Vigencia	2025/03/01
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6406 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para suscribir en representación de la Secretaría de Hacienda, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos contemplados en el artículo 5 de la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su reglamento y demás normativa aplicable en la materia; lo anterior incluso en materia de servicios personales

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: HACIENDA.- SECRETARÍA DE HACIENDA.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES I Y VIII, 15 Y 24, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 4, 5, FRACCIONES I Y XXIII, 6 PRIMER PÁRRAFO, 13, 14, 16 FRACCIÓN III, Y 41, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Hacienda forma parte de la Administración pública centralizada del gobierno del estado, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; a quien le corresponden las atribuciones señaladas en el artículo 24 de la Ley Orgánica en mención y el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

En ese sentido, el artículo 14, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, prevé que la persona titular de la secretaría de despacho en mención se encuentra facultada entre otras cosas, para celebrar, modificar, rescindir o revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría.

Del mismo modo, el citado Reglamento, en su artículo 16, fracciones III, XVII y XXXVI estipula que las personas titulares de las unidades administrativas cuentan, entre otras, con las atribuciones de rubricar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia; participar, previo acuerdo con el secretario o su superior jerárquico, según sea el caso, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de

Aprobación	2025/01/31
Publicación	2025/02/28
Vigencia	2025/03/01
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6406 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

2 de 5



instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y las demás que les confiera la normativa o les delegue la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 43, fracción XV del multicitado reglamento, a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda, le corresponde ser enlace con la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos adscrita a la Secretaría de Administración, para el trámite y seguimiento de los requerimientos de recursos materiales que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de esta secretaría, conforme a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normativa aplicable.

Además, el artículo 14, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, establece que las facultades otorgadas a la persona Titular de la Secretaría de mérito, podrán ser delegadas por la Persona Titular de la Secretaría en las personas titulares de las unidades administrativas, conforme lo prevé este instrumento, o bien, mediante oficio o acuerdo expedido por la misma, que podrá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", cuando se trate de atribuciones cuyo ejercicio trascienda la esfera jurídica de la ciudadanía.

Bajo ese tenor, se estima necesario realizar a la Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la delegación de atribuciones que más adelante se establece, a efecto de agilizar y lograr mayor eficiencia y eficacia en la atención de los asuntos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su reglamento y demás normativa aplicable en la materia; esto incluso además la de contratación de servicios personales.

No se omite mencionar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así lo establecido en el



2024 - 2030

Acuerdo por el que se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para suscribir en representación de la Secretaría de Hacienda, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos contemplados en el artículo 5 de la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su reglamento y demás normativa aplicable en la materia; lo anterior incluso en materia de servicios personales

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo que, haciendo uso de las atribuciones referidas en el presente instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA; LO ANTERIOR INCLUSO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la atribución señalada en la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la cual será ejercida conforme a las necesidades del servicio, únicamente para celebrar, modificar, rescindir o revocar contratos, convenios y en general, toda clase de actos jurídicos vinculados con los procedimientos contemplados en el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su reglamento y demás normativa aplicable en la materia; esto además en materia de servicios personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el ejercicio de la atribución que se delega, la persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo deberá observar cabalmente los lineamientos, criterios y normatividad aplicable, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, simplificación, agilidad y economía, transparencia, austeridad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, entre otros.

Aprobación	2025/01/31
Publicación	2025/02/28
Vigencia	2025/03/01
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6406 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

4 de 5



2024 - 2030

Acuerdo por el que se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para suscribir en representación de la Secretaría de Hacienda, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos contemplados en el artículo 5 de la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su reglamento y demás normativa aplicable en la materia; lo anterior incluso en materia de servicios personales

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo será responsable de los actos que realice con base en el presente instrumento, debiendo velar en todo momento por el mejor interés del estado y conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. La delegación que se efectúa por medio del presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo, mantendrá informada al Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría Técnica, sobre el ejercicio de la facultad que se delega mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. En cada uno de los instrumentos que se suscriban ejerciendo las facultades y atribuciones delegadas a través del presente, se deberá hacer constar que las ejecuta de conformidad con el presente acuerdo delegatorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y fenecerá el treinta de septiembre del dos mil treinta.

SEGUNDA. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en palacio de gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
SECRETARIA DE HACIENDA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Aprobación	2025/01/31
Publicación	2025/02/28
Vigencia	2025/03/01
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6406 Extraordinaria “Tierra y Libertad”

5 de 5